



CARGO

1
2/10

EXPEDIENTE:
SUMILLA: INTERPONE DEMANDA DE ACCIÓN DE AMPARO.
CUADERNO: PRINCIPAL

SEÑOR JUEZ CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES, Identificado con DNI No.27427864, con Domicilio Real en Jirón de la Unión No. 264 , PALACIO DE GOBIERNO, Cercado de LIMA, en mi Calidad de PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ ; a Ud. atentamente Digo :

I.-PETITORIO:

De conformidad con los Artículos 2,6,12,13,18,19,39,42,43 Inciso 1) y 45 Incisos 3) y 4) del Nuevo Código Procesal Constitucional, y en concordancia con los Incisos: 3),6) y 14) del Artículo 139 de la Constitución Política del Perú, INTERPONGO PROCESO CONSTITUCIONAL DE AMPARO, formulando las siguientes Pretensiones:

1. SE DECLARE la NULIDAD DE TODO LO ACTUADO por la COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, Presidida por el Congresista HÉCTOR JOSÉ VENTURA ANGEL-, respecto al recurrente; por supuesta pertenencia y ser jefe de una "Organización Criminal".
2. SE DECLARE LA NULIDAD DE LA TERCERA MOCIÓN DE VACANCIA PRESIDENCIAL, promovida por los Congresistas : CARLOS ANTONIO ÁNDERSON RAMIREZ,GEORGE EDWARD MÁLAGA TRILLO,DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN, ADRIANA JOSEFINA TUDELA GUTIÉRREZ y KAROL IVETT PAREDES FONSECA; por la Investigación que viene realizando la Fiscalía de la Nación al Actor por presuntos Ilícitos Penales.
- 3.-SE DECLARE LA NULIDAD DE LA ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL, promovida por los siguientes Ciudadanos : LOURDES FLORES NANO,FERNÁN ROMANO ALTUVE-FEBRES LORES,ÁNGEL DELGADO SILVA,HUGO GUERRA ARTEAGA,CÉSAR ALFREDO VIGNOLO GONZALEZ, en sibilina colusión con la SUB-COMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES del CONGRESO DE LA REPÚBLICA : ahora Presidida por la Congresista LADY MERCEDES CAMONES SORIANO; por el supuesto Delito de TRAICIÓN A LA PATRIA.
- 4.-SE ORDENE AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA SE ABSTENGA DE EJERCER CONTROL POLÍTICO DE MANERA ARBITRARIA , DESPROPORCIONADA Y ANTICONSTITUCIONAL EN MI CONTRA, y en mi calidad de PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.

En razón que , en el ejercicio de Control político que viene ejecutando el Congreso de la República a través de la Sub Comisión de Acusaciones Constitucionales, la Comisión Permanente y la Comisión de